



Tipo Norma	:Resolución 877 EXENTA
Fecha Publicación	:24-05-2013
Fecha Promulgación	:16-05-2013
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO VII REGIÓN DEL MAULE
Título	:COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO EN LA REGIÓN DEL MAULE
Tipo Version	:Unica De : 24-05-2013
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:24-05-2013
Id Norma	:1051299
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1051299&f=2013-05-24&p=

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO EN LA REGIÓN DEL MAULE

Talca, 16 de mayo de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 877 exenta.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 2.758 del 27-05-2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la Avispa de la madera del pino Sirex noctilio Fabricius, modificada por resolución N° 8.060 de 27 de diciembre de 2010 y por resolución N° 1.407 de 16 de marzo de 2012; lo dispuesto en la resolución exenta N° 97 de 2011 del Director Nacional del Servicio; lo señalado en la resolución N° 1.406 de 16 de marzo de 2012, ambas del Director Nacional del Servicio; la resolución N° 2.153 de 14 de noviembre de 2011, N° 313 de 8 de febrero de 2012 y N° 1.824 de 6 de diciembre de 2012 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule; y la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre a la presencia de Sirex noctilio, en la comuna de Yerbas Buenas de la Región del Maule.
- 2.- Que, mediante las resoluciones N° 2.153/2011, N° 313/2012 y N° 1.824/2012 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule, se estableció el área bajo cuarentena y las medidas fitosanitarias para el control de Sirex noctilio en esta Región.
- 3.- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de Sirex noctilio en la Región, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en las resoluciones señaladas en los vistos.

Resuelvo:

- 1.- Amplíese el área bajo cuarentena, señalada en las resoluciones N° 2.153/2011, N° 313/2012 y N° 1.824/2012, de esta Dirección Regional, para el control obligatorio de la plaga Sirex noctilio, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

VER DIARIO OFICIAL 24.05.2013, PÁGINA 13, CUERPO I.

- 2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 2.758, de 27 de mayo de 2009, modificada por resolución N° 8.060 de 27 de diciembre de 2010 y por resolución N° 1.407, de 16 de marzo de 2012 del Director Nacional del Servicio.
- 3.- Aplíquese, así mismo en forma inmediata, la resolución N° 1.406 de 16 de marzo de 2012 del Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
- 4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario,



control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección o control de la plaga.

5.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

6.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y regístrese.- Eric Paredes Vargas, Director Región del Maule.